

RECIBIDO
HORA: 16:33 FIRMA: [Firma]

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 513-2023

Guatemala, 18 de mayo de 2023

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde al Ministro dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su Ministerio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:


ARTÍCULO 1. Aprobar las veintiún (21) Cláusulas que conforman el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera Número DGDR guion sesenta y uno guion dos mil veintitrés (DGDR-61-2023), de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés (17-5-2022), suscrito entre el señor José Alberto Grijalva González, quien actúa en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación y el señor Pablo André Natareno Palomo, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales; con el objeto de continuar dando cobertura en forma presencial y en forma virtual a la población de atletas con discapacidad intelectual, por medio de los programas y entrenamientos de los programas integrales de la Asociación, fortaleciendo las oportunidades para ampliar la cobertura. Por lo que se transferirá a la Asociación antes mencionada la cantidad de un millón quinientos mil quetzales (Q.1,500,000.00).

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos legales inmediatamente.

NOTIFÍQUESE




Licda. Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes


Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO DGDR
GUION SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (DGDR-61-2023) ENTRE EL
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE
OLIMPIADAS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
DEPORTE EN LA JUVENTUD GUATEMALTECA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés (17/05/2023),
NOSOTROS: JOSÉ ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ, de treinta y dos (32) años de edad,
soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Departamento de
Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único
de Identificación –CUI- número mil novecientos sesenta y cuatro, cincuenta y tres mil
cuatrocientos sesenta y uno, cero ciento uno (1964 53461 0101), extendido por el Registro
Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-actúo en representación del
Ministerio de Cultura y Deportes en mi calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del
Ministerio de Cultura y Deportes, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia
simple de la Certificación del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha
uno de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022), emitido por el Presidente de la República de
Guatemala; b) Fotocopia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo
número seis guion dos mil veintidós (6-2022) de fecha dos de agosto de dos mil veintidós
(02/08/2022), asentada en folio número once (11) del libro de actas con número de registro L
dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557), autorizado por la Sección
de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós
(12/5/2022) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes.
Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno
(1) de la ciudad capital de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, segundo nivel, Patio de
la Vida, oficina número catorce (14); y PABLO ANDRÉ NATARENO PALOMO, de treinta y
nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio
en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación
-DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y
cinco, setenta y ocho mil doce, cero ciento uno (2665 78012 0101), extendido por el
Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en
calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad ASOCIACIÓN
GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES, lo cual acredito con los siguientes
documentos: a) Fotocopia Legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento de fecha dieciséis



Olimpiadas Especiales
Guatemala





de septiembre de dos mil veintidós (16/09/2022), autorizada en esta ciudad, por el Notario Carlos Leonardo Morales Macario, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número trescientos sesenta y seis (366), folio número trescientos sesenta y seis (366) de libro número noventa y ocho (98) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la décima (10ª) calle, dos guion veintiocho (2-28) de la zona nueve (9), Interior Casa de la Cultura "Doctor Fernando Beltranena", Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) Hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación personal consignados; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; d) En lo sucesivo nos denominaremos MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES como "EL MINISTERIO" y a la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES, como "LA ASOCIACIÓN"; y, e) Que por el presente acto convenimos en suscribir CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos: 2, 53, 65, 91, y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante el Decreto número 59-2008 del Congreso de la República de Guatemala; 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 77 literal c) del Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; 27, literales f) y m) y 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 32 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 12, 30 y 124 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo número A-137-2006 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis del Contralor General de Cuentas; 4. Numerales 5 y 7; 7. Numeral 9; 8. Numerales 6, 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y, Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno. SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para





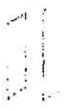
el Ejercicio Fiscal 2023, establece en el artículo 124, el aporte financiero que “EL MINISTERIO” debe realizar a “LA ASOCIACIÓN”. Uno de los fines fundamentales del Ministerio de Cultura y Deportes es de fomentar el deporte no federado y la recreación física a todos los guatemaltecos sin distinción alguna, y siendo las personas con discapacidad un grupo vulnerable, el cual es atendido por la Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales, por lo cual es necesaria la firma del presente Convenio para coadyuvar al logro de los fines antes mencionados y que le han sido encomendados al Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto, transferir por parte de “EL MINISTERIO” Un Millón Quinientos Mil Quetzales (Q1,500,000.00) a “LA ASOCIACIÓN”, con Número de Identificación Tributaria seiscientos dos mil ochocientos noventa y ocho guion cinco (NIT: 602898-5) y número de Cuentadancia A guion cinco guion mil veintiuno (A-5-1021). **CUARTA: SERVICIOS A PRESTARSE, OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.** En cumplimiento a lo regulado en la literal f. del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, “LA ASOCIACIÓN” se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: A) **GENERALES:** a) Continuar dando su cobertura en forma presencial y en forma virtual a la población de Atletas con Discapacidad Intelectual, por medio de sus programas, entrenamientos y competencias como de sus programas integrales, fortaleciendo las oportunidades para poder ampliar sus coberturas. B) **ESPECIFICOS:** a) Proyección de abarcar un veinte por ciento más del número de atletas con o sin discapacidad que actualmente atienden y que ascienden a tres mil doscientos dieciocho (3218); b) Ofrecer evaluaciones diagnóstico en áreas de ojos, pies y dientes no solo dentro de la ciudad capital, si no extenderse hacia la región departamental, a fin de incluir las regiones del interior del país; c) Desarrollar competencias a nivel departamental, regional y nacional e internacional para fomentar la cultura de inclusión, oportunidad de desarrollo y de éxito a la comunidad de Atletas con Discapacidad Intelectual. LA ASOCIACIÓN, se compromete a atender de forma gratuita a los atletas y familias, referidos por los veinticuatro (24) Centros de la ciudad de Guatemala, contenidos en el “Plan Operativo Anual Consolidado Olimpiadas Especiales Guatemala Período 2023”, siendo estos los siguientes: 1) GIMNASIA: Gimnasio Smart Jump; Apoyo Federación Nacional de Gimnasia. 2) NATACIÓN: Aquatic Center y Piscina Olímpica zona cuatro, 3) ATLETISMO: Fundación Margarita Tejada, Hogar Nuestros Pequeños Hermanos (San Andrés Itzapa, Chimaltenango), Asociación Guatemalteca del Síndrome Down; Fundación de Centros para Personas con Discapacidad (FUNCEPEDE), Asociación del





Niño por el Niño (ANINI), Hospital de Salud Mental, Instituto Neurológico de Guatemala, Abrigo Bienestar Integral (ABI), Colegio DIA (Desarrollo Integral Avanzado), Colegio Krecer, Colegio Liga de Vida Nueva, Asociación Manos de Esperanza, Inclusionarte, Parque Erick Bernabé Barrondo García, Centro de Capacitación Ocupacional (CCO), Colegio Skills; 4) FÚTBOL: Estadio Cementos Progreso, Campos del Roosevelt, Centro Deportivo Los Arcos; 5) BOCHAS: Instituto Neurológico de Guatemala; 6) TENIS: Federación Nacional de Tenis; 7) GOLF: Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, Top Tee; 8) BOLICHE: Federación Nacional de Boliche zona 15, Metrobowl; 9) BÁDMINTON: Federación Nacional de Bádminton zona 4; 10) EQUITACIÓN: Asociación Nacional de Ecuestres de Guatemala; 11) ATLETAS JÓVENES: Finca Isabel Carretera El Salvador Km 16.5, Residenciales San Antonio; Club Americano zona 15, Asociación Guatemalteca del Síndrome Down, Fundación Margarita Tejada, Colegio Liga de Vida Nueva, Instituto Neurológico de Guatemala; 12) BIATHLE: Federación Pentatlón Moderno zona 15, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores, 13) TRIATLÓN: Diversos lugares de la ciudad capital, Apoyo Federación Nacional de Triatlón. Los cuales deberán prestarse de manera gratuita, tal y como lo establece el "Plan Operativo Anual Consolidado Olimpiadas Especiales Guatemala Período 2023", de LA ASOCIACIÓN, el cual forma parte íntegra del presente convenio. Asimismo, LA ASOCIACIÓN; se compromete a cumplir a cabalidad con LOS ÍNDICES DE METAS TÉCNICAS Y BENEFICIARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 siguientes: a) Meta uno (1): Desarrollo y expansión del deporte en nueve (9) departamentos del país, en los entrenamientos de las disciplinas deportivas ofrecidas, Indicador: mil quinientos (1500) entrenos al año. b) Meta dos (2): Desarrollo de competencias locales, regionales, nacionales e internacionales; tomándose en cuenta oportunidades de competencia dentro y fuera de Guatemala, por tener competencia internacional. Indicador: doscientas (200) competencias al año, en todos los deportes y quinientos (500) juegos de fútbol; c) Meta tres (3): Desarrollo de los programas atletas jóvenes y atletas líderes; Indicador: Ciento cincuenta (150) actividades anuales relacionadas con Atletas Jóvenes y Líderes; d) Meta cuatro (4): Seguimiento a reinscripciones e inscripciones nuevas en todo el país, por medio de visitas a los subprogramas; las fichas 2023 de nuevos atletas tendrán control a partir de este año, los años anteriores en el mismo expediente; Indicador: tres mil seiscientos (3600) atletas inscritos (ficha de seguimiento para atletas inscritos del 2018 hasta 2022); e) Meta cinco (5): Desarrollo de programas integrales: capacitaciones, foros, talleres, terapias individuales, atención a familias. Se tomarán en cuenta actividades individuales, grupales, presenciales y virtuales, siendo los beneficiarios no





únicamente atletas; Indicador: trescientos cincuenta (350) actividades de Programas Integrales. Los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de LA ASOCIACIÓN utilizando su estructura administrativa, instalaciones adecuadas, ciencia y tecnología de vanguardia para la atención de las personas referidas, de acuerdo a las metas establecidas en el "Plan Operativo Anual Consolidado Olimpiadas Especiales Guatemala Período 2023". Y de esta manera coadyuvar al logro de los objetivos y metas del Ministerio de Cultura y Deportes. QUINTA: LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios serán proporcionados en instalaciones que, para el efecto, tiene habilitadas LA ASOCIACIÓN, y en los siguientes DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS que para el efecto tienen cobertura: 1) Guatemala, Guatemala; 2) Quetzaltenango, Quetzaltenango; 3) Escuintla, Escuintla; 4) Chimaltenango, Parramos y San Andrés Itzapa; 5) Suchitepéquez, Mazatenango; 6) Chiquimula, Chiquimula; 7) Alta Verapaz, Cobán; 8) Retalhuleu, Retalhuleu; 9) Izabal, Puerto Barrios. Dependiendo directamente de las restricciones gubernamentales en la región por el comportamiento de la Pandemia COVID-19. SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO. LA ASOCIACIÓN se compromete a utilizar el presupuesto asignado del ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), transferido por EL MINISTERIO, para cubrir los gastos derivados de los servicios que preste y programas de deporte que implemente en estricto apego a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés; y demás disposiciones aplicables; así como, el "Plan Operativo Anual Consolidado Olimpiadas Especiales Guatemala Período 2023, presentado y elaborado por LA ASOCIACIÓN. SÉPTIMA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. EL MINISTERIO se compromete de acuerdo al artículo 124 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; a aportar una asignación, que asciende a un monto total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,500,000.00). OCTAVA: DE LOS RECURSOS. A) TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del





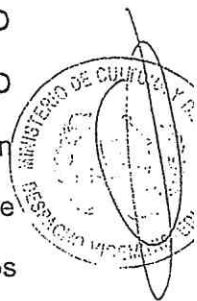
Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. B) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD OTORGANTE. Los recursos financieros se entregarán a través de la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL VEINTITRÉS GUIÓN ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUIÓN CIENTO CUATRO GUIÓN CERO CERO GUIÓN NOVENTA Y NUEVE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO TRES GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE (2023-11130015-104-00-99-00-000-003-000-432-0101-11) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente. Para la ejecución de los recursos financieros asignados por el presente convenio, deberá priorizarse la atención directa a los atletas y familias beneficiadas de acuerdo a la provisión de servicios de LA ASOCIACIÓN, destinando los recursos para el cumplimiento de las metas físicas descritas en la cláusula cuarta. LA ASOCIACIÓN debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto establece la Contraloría General de Cuentas bajo sus propios lineamientos.

NOVENA: PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSO Y CONDICIONES. A. PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSO: Un único desembolso que se realizará de conformidad con lo estipulado en el numeral I de la cláusula décima primera, el cual ascenderá a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q1,500,000.00); desembolso sujeto a la aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas. B. CONDICIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ÚNICO DESEMBOLSO. Previo a que EL MINISTERIO realice el desembolso, LA ASOCIACIÓN deberá hacer la solicitud del mismo ante la Dirección General del Deporte y la Recreación adjuntando para el efecto el número de la cuenta a la cual se depositará, debiendo de adjuntar copia del presente Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera y copia del Acuerdo Ministerial de aprobación del mismo. **DÉCIMA: EVALUACIÓN DE IMPACTO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.** LA ASOCIACIÓN, se obliga durante la ejecución del proyecto a: a) Permitir y contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y/o cualquier información que los Auditores Gubernamentales requieran; b) Se obliga a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas; al señor Ministro de Cultura y Deportes, a la Dirección General del Deporte y la Recreación, Dirección de Áreas Sustantivas y a la Dirección de





Auditoría Interna del MINISTERIO, un informe mensual en los primeros diez días hábiles de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior; así como Informe Final sobre el avance físico y financiero en el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas establece para el efecto, destacando los objetivos; metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos; así como la población beneficiada. Asimismo, se designa al Director (a) de Áreas Sustantivas para que realice la supervisión técnica del logro de los objetivos establecidos en el presente convenio; asimismo la supervisión del cumplimiento de los procedimientos administrativos y evaluará mensualmente los avances, el impacto y el resultado final de las metas establecidas; coordinará acciones con LA ASOCIACIÓN a través del programa de "Desarrollo de la Actividad Física, Deporte y la Recreación por medio del programa de Actividad Física, Deporte y Recreación para Personas con Discapacidad en los 22 Departamentos" del Viceministerio del Deporte y la Recreación, para poder llegar a mayor población con discapacidad; de acuerdo a los Informes Mensuales que remita LA ASOCIACIÓN; para lo cual se deberá realizar el análisis de expedientes administrativos, entrevistas directas a los atletas y familias atendidas y todas aquellas actividades necesarias para realizar la evaluación del desempeño de LA ASOCIACIÓN quien se compromete a recibir en cualquier momento al personal asignado por EL MINISTERIO y proporcionar los expedientes en original los cuales deben de estar en el lugar de la provisión de los servicios, estos deben contener documentación de los atletas y familias atendidas, detalle de las servicios y programas recibidos de forma gratuita, quedando constancia en el historial de los atletas y familias atendidas según las metas ofrecidas; así mismo, debe contar con la base de datos de las personas referidas. El cumplimiento de los objetivos, metas físicas e indicadores se determinará en función de las metas indicadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio, de conformidad con visitas realizadas por el personal asignado por EL MINISTERIO a LA ASOCIACIÓN para fines de evaluaciones cuatrimestrales, previo a que EL MINISTERIO traslade recursos a LA ASOCIACION, la Dirección General del Deporte y la recreación verificará que el expediente con los documentos soporte necesarios para el desembolso de acuerdo con lo que establece la legislación vigente y el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) EL MINISTERIO se obliga a: 1) Cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente gestionando y entregando en su totalidad el desembolso correspondiente, obligación que queda sujeta a la disponibilidad de recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas, que se





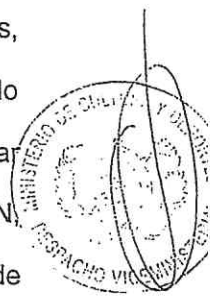
describen en la cláusula SÉPTIMA de este Convenio; la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación; será la responsable de la entrega del desembolso y de los registros y operaciones contables que deben observarse en el presente convenio; y II) Verificar a través del personal indicado en la Cláusula DÉCIMA del presente instrumento, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de LA ASOCIACIÓN.

B) LA ASOCIACIÓN, por su parte se obliga a: I) Ejecutar y administrar los fondos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas TERCERA y SEXTA de este Convenio; II) Proporcionar los servicios establecidos en el presente Convenio de forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita a partir del plazo establecido para este Convenio y de esta forma garantizar la atención de los atletas y familias de la población guatemalteca que lo requiere; III) Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables, rubros de gasto de acuerdo a los objetivos, metas físicas e indicadores descritos en este Convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por parte de EL MINISTERIO a LA ASOCIACIÓN; IV) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que EL MINISTERIO le entregue de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo de conformidad con los principios de calidad del gasto y transparencia; V) Cumplir con los requerimientos y observaciones del personal designado por EL MINISTERIO; VI) Indicar a la Contraloría General de Cuentas y a la Auditoría Interna de EL MINISTERIO, quiénes son los administradores para el manejo de los fondos; personas que responderán ante el ente fiscalizador de la ejecución del presente Convenio; VII) Realizar por medio del Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, tarjetas kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio; VIII) Presentar al Director de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación del MINISTERIO, informes de avance físico y financiero, durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, de acuerdo a los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; IX) En el caso que los recursos sean utilizados para sufragar contratación de recursos humanos, LA ASOCIACIÓN deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único De Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, en el formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, datos que deberá mantener actualizados; X) Presentar a la Comisión de Finanzas y Comisión de Deportes del Congreso de la República de Guatemala, Contraloría





General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, informe de avance físico y financiero, en el formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente; XI) Presentar el informe mensual de ejecución de metas físicas y financieras a EL MINISTERIO a través de la Dirección de Áreas Sustantivas y la Dirección Administrativa Financiera durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, el cual deberá ir acompañado de los anexos que respalden la información presentada en el formato que establezca EL MINISTERIO; XII) LA ASOCIACIÓN deberá publicar en su página WEB su informe mensual del avance físico y financiero, que se derive del presente Convenio, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 6 numeral 29 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; adicionalmente informar el monto de los intereses generados por los fondos públicos que le son entregados por parte de la Dirección; XIII) Colocar un rótulo visible y hacer del conocimiento de los beneficiarios de los servicios, en donde se indique el apoyo financiero por parte de EL MINISTERIO; XIV) Deberá: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Unidad de Auditoría Interna de EL MINISTERIO y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la documentación e información en original que se les requiera, así como los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones; b) Establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera; y, c) Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que reciban del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el control de los ingresos y egresos de la misma; XV) Dentro del mes siguiente de finalizado el plazo del presente Convenio deberá entregar la memoria de labores, especificando los servicios prestados, la cantidad de atletas y familias beneficiadas y los costos reales por meta técnica en el periodo de vigencia de este Convenio, con los fondos entregados por EL MINISTERIO; XVI) Notificar por escrito a EL MINISTERIO, por medio del Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN, cualquier cambio legal en la estructura de LA ASOCIACIÓN, especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o dirección de las sedes, enviando copia legalizada del documento respectivo que acredite el cambio efectuado; XVII) Trasladar a la Contraloría General de Cuentas, la información de los convenios y/o contratos celebrados, así como publicar los contratos celebrados y términos de referencia de contratación en el plazo legal en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público





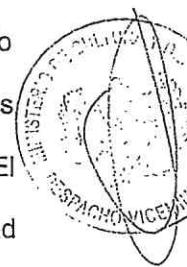
-GUATECOMPRAS-; y, XVIII) LA ASOCIACIÓN, en aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, deberá dar cumplimiento a las disposiciones transitorias y obligatorias para la contención y prevención del incremento de contagios de COVID-19, establecidas en las disposiciones legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** La Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales tiene prohibido: Destinar fondos de la asignación para: a) Pagar los siguientes gastos personales: impuestos, multas, moras, intereses y comisiones; b) Seguros a terceros; c) Fianzas; d) Hacer transferencias a otras Organizaciones No Gubernamentales (ONG); e) Otorgar, contraer y pagar préstamos con terceros; f) Trasladar a terceros los recursos financieros, objeto del presente Convenio para su ejecución o administración; g) Dietas y gastos de representación; h) Colocar fondos en fideicomisos o en cuentas en el extranjero; i) Efectuar gastos que no tengan relación con los servicios a proporcionar; j) Efectuar gastos que no estén contemplados en el presupuesto para la ejecución de las metas físicas; k) Sobregirarse en los rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; l) Compensar rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; m) Compensar rubros de gasto entre sí, sin previa justificación presentada por LA ASOCIACIÓN y aprobación por parte de EL MINISTERIO; n) Financiar construcciones o remodelaciones a edificios e instalaciones, compra de activos fijos que no estén contemplados en el presupuesto para ejecución de las metas físicas; y, que no tengan relación con la atención a los atletas y familias; ñ) Adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios; o) Trasladar compromiso de gasto para el ejercicio fiscal siguiente y, p) El pago de asesorías administrativas y consultorías de cualquier índole que no tenga relación con el personal que es responsable directa e indirectamente del cumplimiento de las metas establecidas, con los fondos provenientes de la subvención. q) Realizar pagos de reclamos Judiciales para pago de prestaciones laborales, en demandas promovidas en contra de la Asociación. **DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS.** Los recursos financieros para el cumplimiento del objeto de este Convenio que EL MINISTERIO le entregue a LA ASOCIACIÓN, serán fiscalizados por la Unidad de Auditoría Interna de EL MINISTERIO y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente y sin presencia de terceros. LA ASOCIACIÓN debe dar seguimiento a los hallazgos, si los hubiese, para el desvanecimiento de los mismos. **DÉCIMA CUARTA: REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS E INTERESES GENERADOS.** Los saldos de fondos no ejecutados en su totalidad al final del ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), deberán depositarse en la Cuenta Gobierno de la República Fondo Común número GT82CHNA01010000010430018034, a más





tardar en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de dicho ejercicio fiscal. Asimismo, de rescindirse el Convenio, los saldos no ejecutados deberán depositarse a más tardar en los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de rescisión, a la Cuenta Gobierno de la República Fondo Común número GT82CHNA01010000010430018034, remitiendo copia de la boleta de depósito a la Dirección General del Deporte y la Recreación de EL MINISTERIO y a la Sección de Contabilidad de esta dependencia de EL MINISTERIO. Igual procedimiento se tendrá que realizar para el reintegro de los intereses que correspondan. **DÉCIMA QUINTA: PERSONAL.** El personal que contrate LA ASOCIACIÓN, no establecerá relación laboral con EL MINISTERIO y queda liberado de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral o contractual entre LA ASOCIACIÓN y sus trabajadores o contratistas. El personal contratado por LA ASOCIACIÓN no tendrá relación contractual o laboral alguna con EL MINISTERIO, por lo que no podrá requerir al MINISTERIO de manera judicial o extrajudicial el pago de honorarios o prestación laboral alguna. LA ASOCIACIÓN, debe priorizar la atención directa de los atletas y familias en los servicios a brindar, según la naturaleza del aporte que reciba de EL MINISTERIO. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES** Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al Convenio entre las partes por mutuo acuerdo se deberá formalizar mediante adenda que formará parte del presente Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan entre las partes con relación a la ejecución e interpretación de este Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes, celebrando hasta dos (2) reuniones como máximo de las cuales deberá dejarse constancia mediante acta; si realizadas las mismas, no se arriba a ningún consenso, se tendrá por agotada la fase conciliatoria, procediéndose conforme a lo establecido para el efecto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Se exceptúa lo preceptuado en los informes de Auditoría Interna de EL MINISTERIO y los informes emitidos por la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación del mismo por la Autoridad Superior de EL MINISTERIO y terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés (31/12/2023). **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio puede darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días hábiles de antelación, debiendo LA ASOCIACIÓN reintegrar el dinero recibido y los intereses que se



Olimpiadas
Especiales
Guatemala





hubieren generado de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA CUARTA; b) Por caso fortuito o fuerza mayor; y c) Unilateralmente por EL MINISTERIO sin responsabilidad de su parte derivado de: c.1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por LA ASOCIACIÓN; y c.2) Por deficiencias o anomalías establecidas en las revisiones técnicas del personal designado por EL MINISTERIO o auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Interna de EL MINISTERIO y de la Contraloría General de Cuentas. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO.** Para que el presente convenio surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de EL MINISTERIO. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, EL MINISTERIO y LA ASOCIACIÓN aceptamos el presente convenio, el que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales uno para cada parte suscribiente, quedando contenido en doce (12) hojas de papel tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, debidamente numeradas y con membrete de EL MINISTERIO y LA ASOCIACIÓN.


JOSE ALBERTO GRIJALVA GONZÁLEZ
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



PABLO ANDRÉ NATARENO PALOMO
Presidente Junta Directiva y Representante Legal
Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales

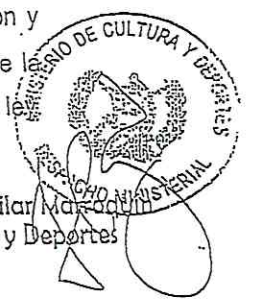
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO 199-2023

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES. Guatemala, cinco de mayo del año dos mil veintitrés. -----

ASUNTO: APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL APOORTE ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE QUETZALES (Q.3,234,020.00), QUE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES TRASLADA AL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, COMO CUOTA DE CONTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Se tiene a la vista para resolver lo relacionado con el asunto descrito. CONSIDERANDO: Que, en el expediente de mérito obran los documentos siguientes: a) Constancia número cero once diagonal dos mil veintitrés de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés (24/01/2023), emitida por el Secretario de Actas del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, correspondiente al Acta número cero cuarenta y ocho diagonal dos mil veintidós (048/2022) de fecha 30 de noviembre de 2022, del libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo la Resolución número Fb. diagonal dos mil seiscientos sesenta y dos Clas. trescientos sesenta y cinco guion doce guion ocho guion I guion cuatro guion noventa y siete (Fb./2662 Clas. 365-12-8-1-4-97) de fecha uno de abril de mil novecientos noventa y siete (01/04/1997), la cual establece en su punto número cuatro (4) "Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del CONADER para el ejercicio fiscal 2023, que el Consejo Directivo Resuelve darse por enterado y aprobar el Presupuesto del CONADER para el ejercicio Fiscal 2023", de conformidad con la información presentada y el cuadro adjunto, solicitando a su vez que el Ministerio de Cultura y Deportes a través del Viceministerio del Deporte y la Recreación debe presupuestar el uno por ciento (1%), de su presupuesto de ingresos provenientes de la asignación constitucional de conformidad con el artículo 29 del Decreto número setenta y seis guion noventa y siete (76-97), del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; y, b) Dictamen Presupuestario número 10-2023 de la Sección de Presupuesto del Departamento Financiero de la Dirección General del Deporte y la Recreación de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés (29/03/2023) que señala "...la sección de presupuesto emite dictamen favorable para otorgar el aporte del 1% del presupuesto aprobado al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación (CONADER) siendo la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE QUETZALES (Q.3,234,020.00)". CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio del Deporte y la Recreación, representa el sistema del deporte no federado, por medio del cual se persigue la promoción y estimulación del ejercicio físico y el deporte para todos, con el objeto de contribuir a la consolidación de la cultura física entre la población no comprendida en los demás sistemas reconocidos por la ley.



Lic. Felipe Amado Aguilar Marzadán
Ministro de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO: Que, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, tiene como propósito coordinar el uso racional de los recursos y la efectiva integración de las instituciones nacionales que conforme la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, les corresponde atender la educación física, la recreación y el deporte, buscando con ello eliminar la duplicidad, interferencia y vicios en la satisfacción de las necesidades e intereses de la población en estas áreas, respetando la autonomía del deporte federado. CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, se financiará en su organización y funcionamiento mediante el aporte económico de las instituciones siguientes: Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CONFEDe-, Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, la Dirección General de Educación Física -DIGEF- y Ministerio de Cultura y Deportes -MCD-. POR TANTO: Este Despacho Ministerial en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25 y 27 literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 29 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 9, 10, 11 y 29 del Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/01/2008), Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes. RESUELVE: I) Aprobar la transferencia del aporte económico como cuota de contribución correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023) al CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, por un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE QUETZALES (Q.3,234,020.00) correspondiente al uno por ciento (1%) de ingresos provenientes de la asignación constitucional asignado para el presente ejercicio fiscal a la Dirección General del Deporte y la Recreación, según se indica en Dictamen Presupuestario Número diez guion dos mil veintitrés (10-2023) de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés (29/03/2023), emitido por la Sección de Presupuesto del Departamento Financiero de la Dirección General del Deporte y la Recreación; II) Instruir a la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, para que se efectúe el desembolso respectivo, contra entrega del recibo correspondiente extendido por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-; III) Realizar las operaciones contables correspondientes en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; IV) NOTIFÍQUESE.-----



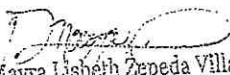
Licda. Claudia Varja Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes



CUATRIMESTRE	TIPO DE CUOTA	Fuente de Financiamiento	MES	GRUPO DE GASTO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	2da AMPLIACIÓN APROBACIÓN	CUOTA DEL PERIODO	EJECUTADO	SALDO
S E G U N D O	N O R M A L	11	M A Y O	400	430		1,500,000.00	1,500,000.00	-	1,500,000.00
				Total 400		-	1,500,000.00	1,500,000.00	-	1,500,000.00
				TOTAL FUENTE 11		-	1,500,000.00	1,500,000.00	-	1,500,000.00
				000	000	934,586.00	1,033,804.00	883,239.57	150,564.43	
					021	337,116.00	316,223.00	316,222.97	0.03	
					029	4,123,914.00	4,123,013.00	4,123,012.84	0.16	
					031	1,451,123.00	1,373,699.00	1,373,698.43	0.57	
					Total 000		6,846,739.00	0.00	6,846,739.00	6,696,173.81
				100	111		134,400.00	134,400.00		
					113	157,505.00	2,100.00	159,605.00	15,450.00	144,155.00
					115	15,100.00		15,100.00		15,100.00
					120					
					140		9,321.00	9,321.00		9,321.00
					150	66,375.00	8,670.00	75,045.00	66,375.00	8,670.00
					151	140,549.00		140,549.00	10,000.00	130,549.00
					160		6,052.00	6,052.00		6,052.00
					170		5,000.00	5,000.00		5,000.00
					181					
					189					
					190	20,600.00		20,600.00		20,600.00
					199		400,340.00	400,340.00		400,340.00
					Total 100		400,129.00	565,883.00	966,012.00	91,825.00
				200	210		250,257.00	250,257.00		250,257.00
					211		165,483.00	165,483.00		165,483.00
					220		6,480.00	6,480.00		6,480.00
	230		2,070,756.00		2,070,756.00		2,070,756.00			
	240		334,805.00		334,805.00		334,805.00			
	250		9,521.00		9,521.00		9,521.00			
	260		34,325.00		34,325.00		34,325.00			
	261		2,428.00		2,428.00		2,428.00			
	270		57,227.00		57,227.00		57,227.00			
	280		32,157.00		32,157.00		32,157.00			
	290	180,479.00	201,421.00		381,900.00	180,478.45	201,421.55			
	299		175.00		175.00		175.00			
	Total 200		180,479.00		3,165,035.00	3,345,514.00	180,478.45	3,165,035.55		
	300	300			313,170.00	313,170.00		313,170.00		
		332		8,091,835.00	8,091,835.00		8,091,835.00			
	Total 300		-	8,405,005.00	8,405,005.00	-	8,405,005.00			
	400	413	121,866.00		121,866.00	119,147.42	2,718.58			
		415	29,711.00		29,711.00	28,403.61	1,307.39			
		450		3,234,020.00	1,212,758.00		1,212,758.00			
	Total 400		151,577.00	3,234,020.00	1,364,335.00	147,551.03	1,216,783.97			
	TOTAL FUENTE 22		7,578,924.00	15,369,943.00	20,927,605.00	7,116,028.29	13,811,576.71			
	TOTAL CUOTA NORMAL		7,578,924.00	16,869,943.00	22,427,605.00	7,116,028.29	15,311,576.71			
	100			1,600,000.00	150,000.00	1,750,000.00	1,291,102.22	458,897.78		
	200			400,000.00	350,000.00	750,000.00	394,256.65	355,743.35		
	TOTAL CUOTA REGULARIZACIÓN			2,000,000.00	500,000.00	2,500,000.00	1,685,358.87	814,641.13		
	TOTAL CUOTA UE 104			9,578,924.00	17,369,943.00	24,927,605.00	8,801,387.16	16,126,217.84		
		R E G								


Licda. Barbara Ivette Garcia Nunez
Jefe de Presupuesto
Departamento Financiero
Dirección General del Deporte y la Recreación


MSc. Mayra Lisbeth Zepeda Villagran
Jefe Financiero
Departamento Financiero de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación